OFORD.: N°28961

Antecedentes .: Presentación que indica.

Materia.: Informa. SGD.: N°

Santiago, 03 de Noviembre de 2014

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A :

Se ha recibido en esta Superintendencia la presentación del antecedente, mediante la cual la Usted reclama por el término de la póliza de incendio que contratara con \_\_\_\_\_atendido que el inmueble asegurado tendría una antigüedad superior a 50 años.

Al respecto, requerida por este Servicio la aseguradora informó que se determinó no renovar la póliza al advertirse que el inmueble asegurado tenía una antigüedad mayor a 50 años, y que no correspondería la devolución de primas por el período dado que se otorgó cobertura en términos tales que de haber ocurrido un siniestro se habría procedido al pago de la indemnización.

Sobre el particular, teniendo presente los antecedentes recabados con motivo de la reclamación, este Servicio observó a la compañía aseguradora lo siguiente:

- 1.- El seguro contratado, en un principio, no contaba con la exclusión o restricción relativa a la antigüedad del inmueble, la cual se agregó con la modificación de las Condiciones Particulares en la renovación de 2009.
- 2.- La antigüedad del inmueble corresponde a un requisito para el otorgamiento de la cobertura, el que habría de observarse a la fecha de emisión de la póliza, lo que no ocurrió.
- 3.- Los asegurados tienen derecho a la información veraz y oportuna sobre las condiciones del producto, resultando discutible que se indique la modificación de las condiciones pactadas corresponde a la renovación de una póliza anterior, no constando su consentimiento expreso respecto de las modificaciones.

En razón de las observaciones precedentes y lo expuesto en su presentación, la aseguradora accedió a la devolución de las primas, en los términos que podrá advertir en la copia de la carta de respuesta que para su mejor comprensión se adjunta.

Saluda atentamente a Usted.

